

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-00834-00
Demandante:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
Demandado:	JHON JAIRO GAMBOA MOSQUERA
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO

Una vez agotado el traslado respectivo, procede el Despacho a determinar si se aprueba la liquidación de crédito allegada, para ello es pertinente hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica las mismas. En el presente caso, la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada; habrá de aprobarse la misma, por cuanto se encuentra ajustada a derecho.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito, por encontrarse ajustado a derecho.

NOTIFÍQUESE

Original firmado
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

avc

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. ____053_____ Hoy__19 de junio de 2020_ a las 8:00 A.M Original Firmado SECRETARIA
--